

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PROMOTORA DE LA CULTURA MEXICANA, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO SÁENZ GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA PARTE EL **FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL**, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO EJECUTIVO LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA M.H. LIC. MARIA ISABEL SEN VENERO DIRECTORA DE CASA CHIHUAHUA Y RESPONSABLE OPERATIVA DE LA MISMA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"**, Y EL CUÁL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que su representada es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a la legislación mexicana y que actúa en nombre y representación de "EL COMODANTE", en su carácter de representante legal y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento según poder otorgado ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos del Notario Público número 9 en ejercicio de sus funciones en el Distrito Judicial Morelos, volumen 1180 Numero 32408 con fecha 23 de junio de 2014 en la ciudad de Chihuahua.
- b) Que tiene su domicilio en Avenida Vicente Suarez y calle Sexta S/N, Col. Nombre de Dios CP 31110.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es PCM-040427-A58.
- d) Que es su deseo el coadyuvar con el desarrollo y funcionamiento del Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural.
- e) Que es único y exclusivo propietario del vehículo que a continuación se detalla:
 - **Vehículo nuevo marca Nissan modelo 2017 NP300 Doble cabina con número de serie 3N6AD33A9HK832176**, en lo subsecuente se le denominará como **"EL BIEN"**.
- f) Que es su deseo celebrar el presente contrato de comodato por un plazo que se considera forzoso señalado en las cláusulas del presente contrato.
- g) Que es su deseo celebrar el presente contrato en términos de su contenido y otorgar su consentimiento para que "EL COMODATARIO" disponga el uso de "EL BIEN" descritos en el inciso e) de la presente declaración.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

- a) Que con fecha primero de mayo de 2004 se celebró un contrato de fideicomiso suscrito por el Gobierno del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Municipio de Chihuahua y la persona moral denominada "Promotora de la Cultura Mexicana A.C." con el carácter de fideicomitentes, y Nacional Financiera, S.N.C., con el carácter de fiduciaria; con la comparecencia, en su carácter de aportantes solidarios, el Consejo Para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, hoy Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con objeto de establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar el centro cultural denominado "Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural" dentro del edificio conocido como Palacio Federal de la ciudad de Chihuahua.
- b) Que su finalidad general, de conformidad a la cláusula sexta del referido contrato, es la de establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar la "Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural" en actividades culturales y artísticas de carácter nacional e internacional.
- c) Que su representante, Salvador Miranda Duarte cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, contando con facultades para realizar todos los actos necesarios para cumplir con los fines de la propia Casa Chihuahua, según poder expedido ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, notario público 9, y 245 del Distrito Federal y del patrimonio inmueble federal según el libro 1678, escritura 107,033 del 1 de junio de 2005, en el que se le otorga en su carácter de secretario ejecutivo de dicho fideicomiso la más amplia representación legal.
- d) Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Libertad no. 901, Zona Centro, Chihuahua, Chih C.P. 31000.
- e) Que es su deseo aceptar "EL BIEN" que "EL COMODANTE" le entrega en comodato mediante el presente instrumento.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que en la celebración del presente contrato no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia o mala fe, o algún otro vicio de la voluntad.

- b) Con base en las declaraciones anteriores ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen al presente y manifiestan que no existe ningún impedimento legal, o de cualquier otra naturaleza, que afecte la celebración de este instrumento, por lo que proceden a formalizar lo contenido en este contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" concede a "EL COMODATARIO", quien en este acto recibe en comodato, "EL BIEN" descrito anteriormente.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO", obliga a destinar "EL BIEN" que se le proporciona en comodato para el uso de mensajería, traslado de colaboradores y carga en general para cumplimiento de su objeto social.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga a cuidar y a conservar "EL BIEN" y a responder de todo deterioro que este sufiere, así como dar aviso a "EL COMODANTE" de cualquier suceso que pudiese ser dañosa o perjudicial para el bien objeto de este contrato.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" tendrá la obligación de cubrir por cuenta propia los gastos y contribuciones originados por el uso, goce o disfrute de "EL BIEN" objeto del presente instrumento. Incluyendo la obligación de prestarle un mantenimiento adecuado conforme al manual del propietario del vehículo, así como las cargas fiscales, de revalidación vehicular, plaqueo, replaqueo, y demás relacionadas que se generen por el uso, goce y disfrute de dicho bien.

Asimismo, las partes manifiestan que "EL COMODATARIO" tiene la obligación de mantener asegurado "EL BIEN" con una empresa aseguradora de vehículos autorizada en el país durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" a la terminación del presente contrato, se obliga a devolver "EL BIEN" a "EL COMODANTE", en las mismas condiciones en que los recibe, salvo su deterioro normal.

SEXTA.- El presente contrato, tendrá una duración de 4 (cuatro) años a partir de su firma, pudiendo darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes mediante aviso por escrito a la otra, o unilateralmente por "EL COMODANTE" y sin responsabilidad para el mismo por las siguientes causas:

- a) El mal uso que se dé a "EL BIEN".
- b) Cuando se ocasionen daños al mismo.
- c) En caso de que "EL BIEN" no se encuentre asegurado bajo las condiciones mencionadas en la cláusula Cuarta del presente instrumento.
- d) Que "EL COMODATARIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan en que el presente contrato y cualquier término o condición relacionado con el mismo, o que aquí se haga referencia, no podrá ser alterado ni modificado ni podrá renunciarse a ninguna de sus disposiciones, a menos que se efectúe por escrito, autorizado y firmado por ambas partes.

OCTAVA.- En todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o controversia relativa a este contrato, ambas partes se someten a lo contenido en el código civil para el estado de Chihuahua artículos 2396-2414 y de demás relativos, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU VALOR Y EFICACIA, LO SIGNARON LOS REPRESENTATES DE LOS MISMOS EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, ANTE DOS TESTIGOS INSTRUMENTALES.

"EL COMODANTE"

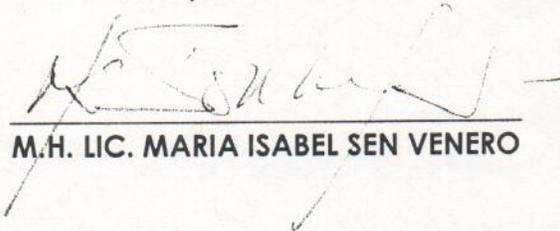


LIC. SERGIO SÁENZ GUTIÉRREZ

"EL COMODATARIO"

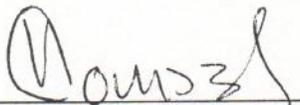


LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE

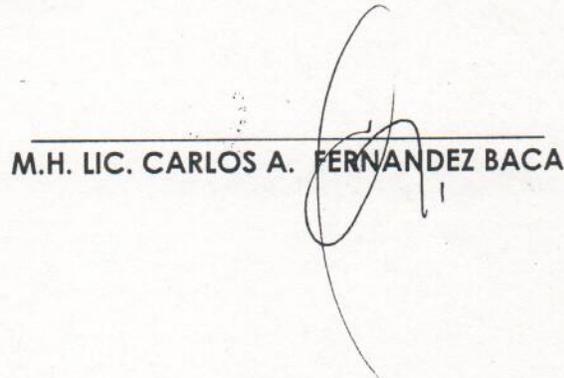


M.H. LIC. MARIA ISABEL SEN VENERO

TESTIGOS



LIC. CÉSAR CONDE AGUIRRE



M.H. LIC. CARLOS A. FERNANDEZ BACA